



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 3043/2022**

VISTO:

La necesidad de EJECUCION DE OBRA consistente en la CONSTRUCCIÓN DE CINCO MODULOS HABITACIONALES o VIVIENDAS DEL PROGRAMA “VIVIENDA SEMILLA” según lo dispuesto por Ordenanza N° 3015/2022;

Y CONSIDERANDO:

Que siendo que por Ordenanza Nro. 3015/2022 de fecha 23 de febrero de 2022 promulgada por Decreto N° 019/2022 de fecha 24 de febrero de 2022; se ha dispuesto textualmente: **ARTICULO 1º): AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción con el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, los convenios denominados: **CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21** y **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA**; en el ámbito del “PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA” creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°993/21 de fecha 30 de agosto de 2021, de conformidad a los modelos que obran como ANEXOS I y II de la presente Ordenanza”;

Que como fuera enunciado en los Considerandos de la Ordenanza citada, este Departamento Ejecutivo ha llevado a cabo las diferentes tratativas tendientes a concluir la entrega de los materiales, los que ya han sido efectivizados a la fecha; así como también gestionar los anticipos dinerarios de conformidad a los plasmado en los convenios suscriptos;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que ha sido concretada la entrega a este Municipio de los Kits de materiales de conformidad al convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA y el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA de fecha 21/02/2022;

Que resultando imperioso iniciar la construcción de las viviendas atento que entre los kits, existen materiales como las bolsas de cemento de rápido vencimiento; implicando su demora una gran pérdida;

Que la obra que nos ocupa es de vital importancia, para la población, en cuanto permite zanjar unos de los problemas más grandes de nuestra localidad cual es la necesidad de viviendas; importando la posibilidad de desarrollo económico, y social de nuestro pueblo;

Que es claro, que la ejecución de la Obra de construcción de las cinco (05) viviendas implica una erogación de importancia, lo que se encuentra afrontado en parte con el Convenio de Mano de Obra celebrado entre el Municipio y el Ministerio referenciado, el que reza entre sus cláusulas: “ **CUARTA: APORTES Y AFECTACIÓN.** A los efectos de la ejecución de las obras, “EL MINISTERIO” se compromete a realizar un préstamo para el financiamiento de la mano de obra, a “LA MUNICIPALIDAD/COMUNA”, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.750.000)”;

Que actualmente la situación inflacionaria generalizada del país determina una constante actualización de los precios y costos, por lo que, toda demora en el tiempo implica una desvalorización y pérdida adquisitiva de los importes referenciados, lo que determina con urgencia la contratación a fin de ejecutar con la mayor celeridad posible la obra mencionada;

Que conforme el monto a invertir y las pautas establecidas por el Régimen de Contrataciones vigente en esta Municipalidad, de conformidad a la Ordenanza Nro. 3006/2022; este Departamento Ejecutivo, debería convocar a licitación pública; proceso



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

que implica la necesidad de un tiempo que es contrario al que hoy exige la situación inflacionaria;

Que en un contexto de crisis como el actual, el fomento de la obra pública tiene como finalidad promover el desarrollo local a través de la promoción del empleo disminuyendo los niveles de pobreza por lo que es coherente, necesario y ha sido intención de esta gestión arbitrar y agotar todos los medios posibles en pos del objetivo de tratar de ejecutar o iniciar la ejecución de las obras con mano de obra local, no encontrando profesionales y contratistas disponibles para iniciar de manera inmediata la obra que nos ocupa y con la celeridad que requiere el asunto en cuestión;

Que contando con el compromiso de los fondos disponibles de parte del Gobierno de la Provincia, habiendo recibido los Kits de materiales para las viviendas referenciadas; este Departamento Ejecutivo se ha contactado con Municipios de otras localidades que ya han iniciado la ejecución de las viviendas; siendo todos contestes en afirmar que; la Firma PH INGENIERIA S.A.S con domicilio legal Av. Ohiggins Nro. 6818 de la localidad de Córdoba Capital, es una empresa que muestra experiencia en el rubro; solidez técnica, mejores precios, capacidad, calidad y celeridad en la ejecución de la misma; en base a su experiencia, lo que posibilita optimizar tiempos y asegurar el éxito de la ejecución de la obra en cuestión;

Que son muchos los Municipios que han contratado la Firma referenciada para llevar a cabo la obra citada, a saber: Municipalidad de La Francia; Municipalidad del Tío, entre otros;

Que es de destacar que conforme registros, la Firma PH INGENIERIA S.A.S, ostentaba acuerdo con este Municipio para la realización de la Obra Cordón Cuneta del programa “Argentina Hace”, conociendo la manera y modalidad de trabajo de la Firma citada;

Que por todo ello, ante la existencia de fondos provinciales para el solvento de la obra, atento los antecedentes y fundamentos enunciados; se requiere el



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

tratamiento urgente de la cuestión que nos ocupa, atento los plazos otorgados y la modalidad del desembolso; y sobre todo ante la situación inflacionaria generalizada lo que implica un constante aumento de los precios y costos, que podría poner en riesgo la conclusión del proyecto;

Que el Municipio de Balnearia necesita de manera imperiosa contratar la realización de la obra que nos ocupa; siendo como se dijo, un gran avance para nuestro pueblo;

Que los fondos a transferir por parte del Gobierno provincial mediante el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, destinado al solvento de mano de obra para la ejecución de los módulos habitacionales (viviendas) tal como fuera indicado en los convenios celebrados oportunamente, se encuentran sujetos a la acreditación de avance de obra para el desembolso, y posteriormente rendición de cuentas de los gastos al Ministerio;

Que por ello, y si bien dicha contratación implica superar el monto permitido para este Departamento Ejecutivo para la contratación Directa, conforme la Ordenanza ya citada; lo cierto es que los tiempos y la necesidad no se condicen con los plazos que conlleva cumplimentar con las formalidades para efectuar un Concurso de Precios y/o Licitación;

Que el mecanismo más rápido para evitar inconvenientes es el sistema de “*Contratación Directa*” de empresa;

Que en consecuencia de lo anteriormente manifestado, y por los fundamentos detallados, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa.-

POR TODO ELLO,



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALNEARIA, SANCIONA CON
FUERZA DE: ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, atento los fondos provenientes del MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA para posibilitar la ejecución de la obra CONSTRUCCION DE 5 VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA, *en el marco del “PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA”, creado por Decreto N°993/21 de fecha 30 de agosto de 2021*, a la contratación directa de la Empresa **PH INGENIERIA S.A.S** con domicilio legal Av. Ohiggins Nro. 6818 de la localidad de Córdoba Capital, conforme al convenio modelo, que es anexo a la presente; con motivo de realizar la dirección y ejecución integral y completa de la obra, proyecto denominado “ CONSTRUCCION DE 5 VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA “. -----

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la ejecución de los trabajos mediante la contratación directa total de todos los aspectos técnicos, administrativos y de ejecución, facultándose a estos efectos a realizar contrataciones por asistencia y Dirección Técnica, a la contratación y/o adquisición de personal, equipos, compra de materiales, instalaciones especiales y de todo otro elemento o servicio que demande; con la finalidad de concluir y ejecutar la obra indicada en el Artículo 1º. Asimismo, queda autorizado a firmar el contrato de Obra modelo que obra anexo al presente, así como todo otro tipo de documento, convenio, anexo y/o adenda con motivo de llevar adelante la ejecución de los trabajos. -----

ARTICULO 3º: AUTORÍCESE, al DEM a realizar todas las acciones, actos y procesos necesarios para la ejecución y cumplimiento de requisitos y formalidades que el Gobierno Provincial requiera, así como las actuaciones tendientes a efectuar rendición de cuentas; con el objetivo de obtener cada desembolso; así como también a llevar adelante las adecuaciones, ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinentes en favor de su correcta imputación, reflejo, ejecución y rendición. --



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 4º): EMÍTANSE oportunamente, títulos valores (cheques de pago diferido), transferencias y/o depósitos bancarios a los fines de abonar la obra a realizarse por la firma contratada, de conformidad al precio convenido por metro cuadrado y de conformidad a los avances de obra, en el modo y forma de pago estipulado; debiendo ser ejecutados los trabajos de conformidad a la Fichas de especificaciones técnicas otorgadas por el Ministerio De Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba imputándose el ingreso y egreso a la partida presupuestaria pertinente; conforme Presupuesto Calculo de Recursos y Gastos 2022 y/o ajustes o rectificaciones.- -----

ARTICULO 5º): FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, adecuar u optimizar condiciones, plazos, requisitos, etc y todo aquellos aspectos que fueren necesarios en pos del objetivo plasmado en la presente.

ARTICULO 6º): DÉJESE sin efecto toda otra Ordenanza y/o Decreto que pudiera contraponerse a la presente.- -----

ARTICULO 7º): REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA y Dirección de Obras Servicios Públicos, ING. VÍCTOR HUGO FASSINA. -----

ARTICULO 8º): ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102.- -----

ARTICULO 9º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintidós.

- PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 085/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 28 de julio de 2022.-